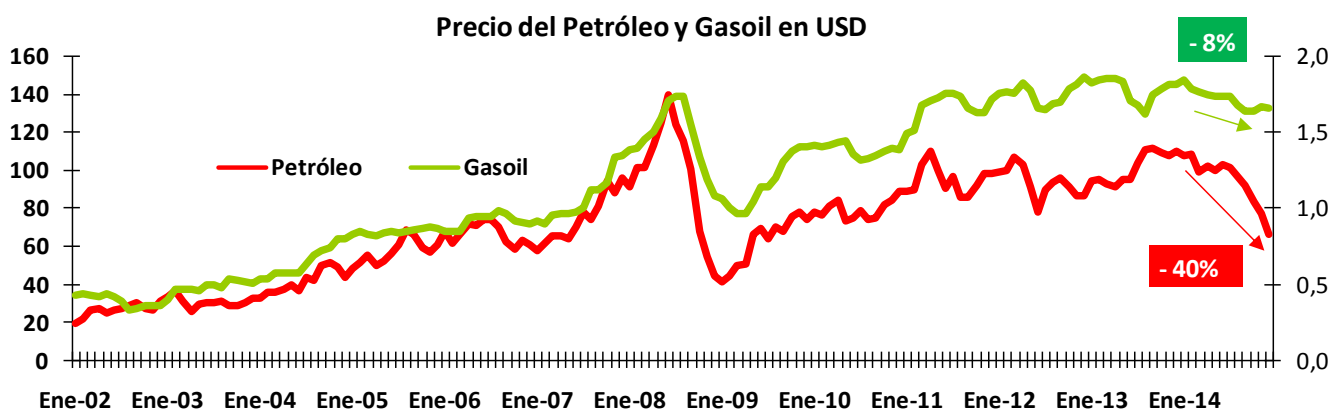


Informe Especial
19 de diciembre de 2014

EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES EN URUGUAY

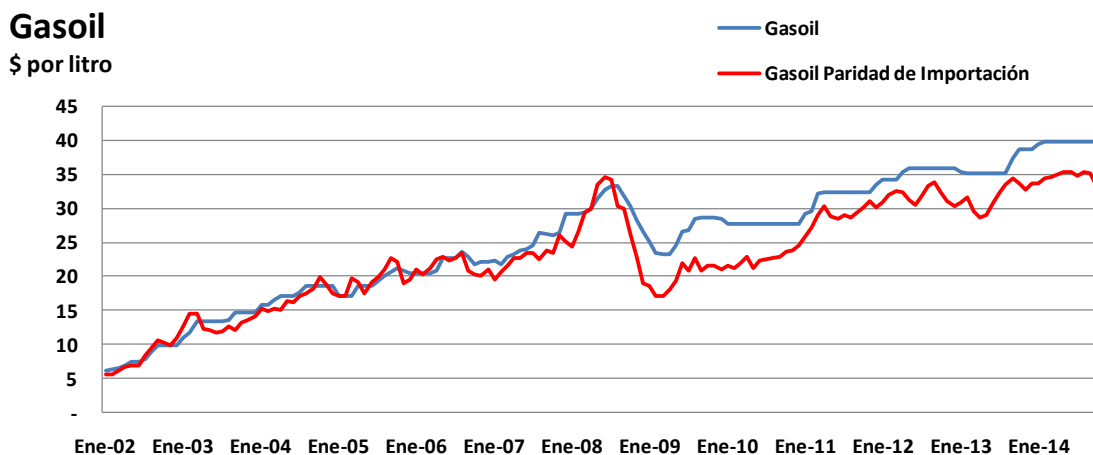
Actualmente el precio del litro del gasoil es de \$39,9, mientras que el barril de petróleo crudo está en el entorno de los USD 65 por barril en el promedio de los primeros 15 días de diciembre. En el último año, el precio del barril de petróleo crudo se redujo en un 40%, mientras que el precio del gasoil en Uruguay lo hizo tan sólo un 8%.



Luego del gran aumento del precio del petróleo en 2008, se produjo una importante baja de su precio a nivel internacional. En ese momento en Uruguay también se procesó la baja de precios del gasoil, sin embargo el margen entre ambos precios se hizo cada vez más amplio.

Es importante señalar que en el precio final de los combustibles, ANCAP, además de considerar el precio del barril de petróleo también debe tomar en cuenta la posible trayectoria del dólar.

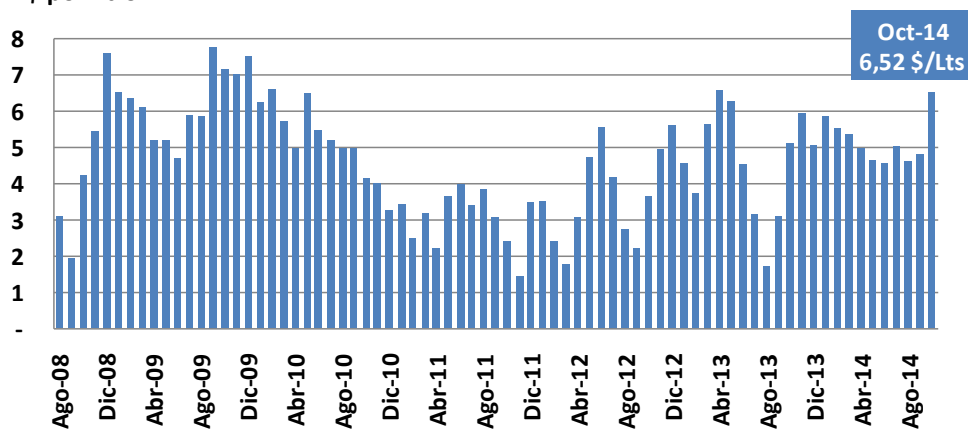
Según el último informe de URSEA (octubre 2014), que evalúa los **precios de paridad de importación**, es decir el precio al que se compraría el combustible de ser importado aplicando los mismos impuestos y márgenes que aplica ANCAP, el precio del **gasoil** importado sería de \$33,38 por litro en lugar de los \$39,90 que cuesta actualmente.



Desde mediados de 2008 a octubre de 2014, la diferencia entre el precio del gasoil fijada por ANCAP y el precio de paridad de importación (que incluye el margen de comercialización) ha sido superior a los \$ 4,60 por litro.

Diferencia GASOIL ANCAP y Paridad de importación

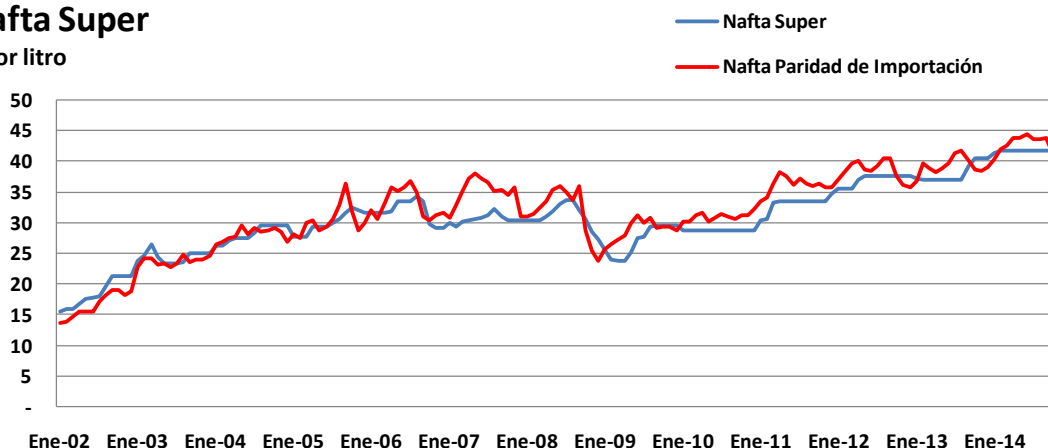
En \$ por litro



En las **naftas** la diferencia no ha sido tan marcada, y la evolución entre el precio fijado por ANCAP y la paridad de importación han mantenido el margen, que analizando desde mediados de 2008 a octubre de 2014 el promedio ha sido negativo en \$1,5 por lts.

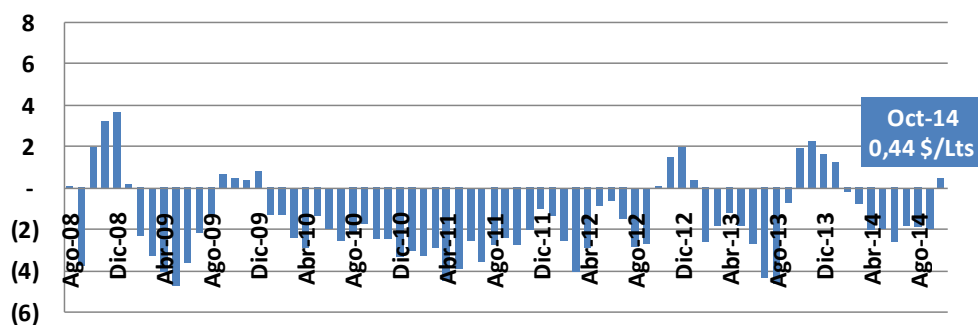
Nafta Super

\$ por litro



Diferencia NAFTA ANCAP y Paridad de importación

En \$ por litro



TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Según la ley N° 18.109 (del año 2007) el gasoil se encuentra exonerado del IMESI (Impuesto Específico Impuesto), y gravado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su tasa básica 22%.

Las naftas están gravadas únicamente por IMESI. Su valor se fija por el Poder Ejecutivo en base a un monto fijo por unidad física vendida. El IMESI a la nafta equivale a \$16,75 por lts., es decir es el responsable del 40% del costo. Por este concepto, en 2013, ANCAP recaudó y entregó al Estado unos USD 520 millones en concepto de IMESI.

FIDEICOMISO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

En el gasoil, además del IVA, el "Fideicomiso del Gasoil", vale \$3,42 por lts., es decir un 8,6% del precio del combustible. Por este concepto, en 2013 ANCAP entregó al Estado unos USD 130 millones al fideicomiso del boleto que subsidia el transporte público.

Como se dijo, el Gasoil mantiene una cuota parte de su precio para el Fideicomiso del Transporte. El Fideicomiso del Boleto es un fideicomiso de administración creado para canalizar los recursos generados al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 347/006 (de setiembre de 2006) para la reducción del costo del gas oil de las empresas de transporte colectivo de pasajeros.

El Fideicomiso recibe mensualmente los fondos recaudados por ANCAP por el incremento del precio del gasoil. Con este producido, el Fideicomiso paga a las empresas de transporte colectivo de pasajeros el beneficio correspondiente en función del consumo de gas oil declarado y los topes definidos por el MTOP.

Cada vez que aumenta el precio del gasoil se ajustaría la partida que se transfiere a las empresas de transporte "por el 14% de las variaciones en valor absoluto que se produzcan en el precio del gasoil hasta un tope de dos veces y media el valor inicial".

Ese valor inicial era (a octubre de 2006 cuando se lanzó el fideicomiso) de \$ 1,053 por litro de gasoil vendido que se volcaba al fideicomiso, en ese momento el precio del gasoil era de \$21,9 por litro.

El tope para su incremento llegaba hasta dos veces y media. En julio de 2008, el Poder Ejecutivo emitió un decreto, que eleva el tope hasta tres veces y media el \$ 1,053. Al fijar un tope más alto, cada vez que aumenten los combustibles se puede ajustar al alza la partida que reciben las empresas transportistas.

PRECIO DE COMBUSTIBLES EN URUGUAY VS. LA REGIÓN

Los precios del gasoil en Uruguay son los más altos de la región. En octubre de 2014, el litro de gasoil en Uruguay costaba unos USD 1,66 por lts., mientras que en Chile costaba unos USD 0,89 por lts. Mientras que en las naftas el precio en Uruguay fue de USD 1,74 por litro y en Chile USD 1,28.

	USD/Lts.	
	Nafta	Gasoil
Chile	1,28	0,89
Brasil	1,18	1,01
Argentina	1,43	1,30
Uruguay	1,74	1,66

EN SÍNTESIS, los precios de los combustibles en Uruguay han mantenido en los últimos años una tendencia algo dispar con el precio del crudo a nivel internacional. Esta tendencia particular ha hecho que en el caso del gasoil la diferencia con el precio de paridad de importación (que incluye impuestos y márgenes de comercialización) ha llegado a valores importantes.

Según datos de ANCAP, el consumo de gasoil en Uruguay ha sido en los últimos años de 880 mil metros cúbicos, mientras que las naftas, tanto super como especial ha sido de unos 570 mil metros cúbicos por año en promedio. Utilizando estos consumos del mercado interno, y suponiendo que se hubieran mantenido en el último año, en 2014 el "costo" por la diferencia entre el precio establecido por ANCAP y el precio paridad de importación sería de unos USD 167 millones anuales.

	Diferencia Gasoil \$/Lts.	Consumo Miles de Lts.	Diferencia en Valor Miles de \$	Diferencia Nafta \$/Lts.	Consumo Miles de Lts.	Diferencia en Valor Miles de \$	TC	Gasoil + Nafta Miles de USD
2009	6,29	869.000	5.461.967	(1,56)	446.000	-697.368	22,65	210.182
2010	5,18	890.000	4.610.133	(3,12)	498.000	-1.554.869	20,056	176.421
2011	3,06	902.000	2.756.210	(1,86)	573.000	-1.063.583	19,31	56.949
2012	3,70	878.000	3.252.314	(1,16)	632.000	-734.262	20,3	119.441
2013	4,63	878.000	4.061.855	(0,62)	600.000	-373.993	20,465	165.489
2014	5,19	878.000	4.561.101	1,41	600.000	844.500	23,21	166.959

DEDUCCIONES DE IVA GASOIL EN IRAE

En el régimen impositivo actual existen topes a las deducciones de IVA que se pueden realizar por compras de Gasoil.

En el caso de **transportistas terrestres profesionales de carga**, el límite es el 9.53 % del monto de la facturación total de fletes gravados y de exportación prestados en territorio nacional y realizados con unidades propias, excluido el propio impuesto.

En el caso de **productores agropecuarios** el límite máximo de deducción se determinará aplicando a la facturación total de cada producto agropecuario, excluido el propio impuesto si correspondiera, los porcentajes que a continuación se detallan:

PRODUCTO	TASA
Lanas y cueros ovinos y bovinos	0,40%
Ganado bovino y ovino	0,40%
Ganado suino	0,40%
Cereales y oleaginosos excepto arroz	2,40%
Arroz	4,00%
Leche	1,10%
Prod. derivados de la avicultura	0,40%
Prod. derivados de la apicultura	0,40%
Prod. hortícolas y frutícolas	1,50%
Prod. cítricas	1,30%
Prod. de origen forestal	0,40%
Caña de azúcar	1,40%
Restantes productos agropecuarios	0,40%

A efectos de la aplicación de los **límites máximos de deducción** a que refiere el artículo 5 del Decreto Nº 62/003 de 13 de febrero de 2003, en caso de existir más de un porcentaje en el transcurso del ejercicio, se tomará el monto de facturación correspondiente a cada período en el cual estuvieron vigentes dichos porcentajes.

- Quienes intermedian en la compraventa de gasoil no están limitados, por lo cual deducen la totalidad del impuesto.
 - En el caso de transporte terrestre de pasajeros el límite máximo de deducción será el que surja de aplicar, al monto de la facturación de dichos servicios gravados a la tasa mínima y prestada con unidades propias, los siguientes porcentajes:
 - a) Transporte colectivo urbano de Montevideo: 6.08% (tres con cuarenta y siete por ciento) a partir del 1 de julio de 2007
 - b) Transporte colectivo urbano e interurbano del interior: 6.62% (tres con sesenta y dos por ciento) a partir del 1 de julio de 2007
 - c) Transporte colectivo suburbano: 6.68% (tres con noventa y tres por ciento) a partir del 1 de julio de 2007
 - d) Transporte colectivo de corta, media y larga distancia: 7.18% (cuatro con diez por ciento) a partir del 1 de julio de 2007
 - e) Otros: 7.18 % (cuatro con diez por ciento) a partir del 1 de julio de 2007.
-